



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 DE JULIO DE 2023

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2018-00366-00
Demandante	MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado	ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO – ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO Y MUTUAL SER
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS
(Expediente Digital -34RespuestaOficioNo050)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 19 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 24 DE JULIO DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Notificación Judicial ESE Hospital Local Turbaco
<notificacionjudicial@esehospitalturbaco.gov.co>
Enviado el: lunes, 10 de julio de 2023 6:37 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: CONTESTACIÓN A OFICIO No.00050-JPVG-D0076. RAD:
13-001-23-33-000-2018-00366-00.
Datos adjuntos: CONTESTACION REPARACION DIRECTA TRIBUNAL.pdf; ACTA DE POSESION DRA
GHESKA HENAO.pdf; ACTA DE NOMBRAMIENTO DRA GHEZCA.pdf; DECRETO
CONSTITUCION DE LA ESE001.pdf

Turbaco – Bolívar, 10 de Julio de 2023.

SEÑOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLÍVAR
Dr.: JEAN PAUL VÁSQUEZ G.
E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Referencia: Proceso De Reparación Directa
Radicado: 13-001-23-33-000-2018-00366-00.
Demandante: Miguel Martínez y Otros
E. S. D.

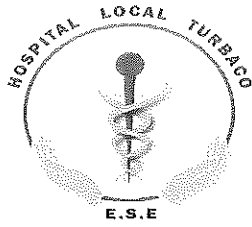
ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO No.00050-JPVG-D0076.

Cordial Saludos,

GHESKA DE JESÚS HENAO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en Turbaco, domiciliada comercialmente en Turbaco-Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.775.019 expedida en Turbaco, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TURBACO Nit. 806.005.602-0. En calidad de gerente, nombrada mediante Decreto N° 102 del 22 de julio de 2022, expedido por el ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, posesionado según acta de la misma fecha, entidad descentralizada con régimen especial del orden Municipal, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de la ley 10 de 1990, ley 100 de 1993, Artículo 195 y el Decreto municipal de creación 080 del 25 de 1998, con domicilio en el Municipio de Turbaco, acudo ante usted con el mayor de los respetos, con el fin de dar contestación al oficio No. 00050-JPVG-D0076, así las cosas adjunto al contenido del presente el respectivo informe, contentivo de doce (12) folios utiles.

Atentamente,

GHESKA HENAO GOMEZ.
GERENTE



**HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0**

Turbaco – Bolívar, 10 de Julio de 2023.

**SEÑOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLÍVAR
Dr.: JEAN PAUL VÁSQUEZ G.
E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co**

**Referencia: Proceso De Reparación Directa
Radicado: 13-001-23-33-000-2018-00366-00.
Demandante: Miguel Martínez y Otros
E. S. D.**

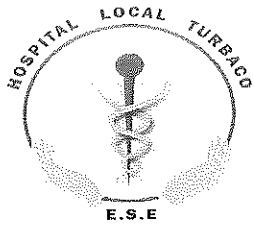
ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO No.00050-JPVG-D0076.

Cordial Saludos,

GHESKA DE JESÚS HENAO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en Turbaco, domiciliada comercialmente en Turbaco-Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.775.019 expedida en Turbaco, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TURBACO Nit. 806.005.602-0. En calidad de gerente, nombrada mediante Decreto N° 102 del 22 de julio de 2022, expedido por el ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, posesionado según acta de la misma fecha, entidad descentralizada con régimen especial del orden Municipal, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de la ley 10 de 1990, ley 100 de 1993, Artículo 195 y el Decreto municipal de creación 080 del 25 de 1998, con domicilio en el Municipio de Turbaco, acudo ante usted con el mayor de los respetos, con el fin de dar contestación al oficio No. 00050-JPVG-D0076 en los siguientes términos:

De ante mano la ESE Hospital Local Turbaco le expide sus mas sinceras disculpas por la demora presentada en aportar la presente contestación, la cual se presenta debido a que la información solicitada data del año 2016, vigencia en la que fungía como gerente el Dr Edgar Lombana Puello como gerente hasta la vigencia 2020 , cabe resaltar que la saliente administración no realizo entrega formal del cargo al Dr German A González Hernández quien fue el funcionario entrante desde la vigencia 2020 hasta el mes de junio de 2022, a pesar de los lineamientos normativos previstos en la Ley 951 del 31 de marzo de 2005 "por la cual se crea el acta de informe de gestión" y la Resolución Orgánica 5674 del 24 de junio de 2005 "por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión"; No ha existido entrega del cargo por parte del funcionario saliente sobre los asuntos de su competencia, en especial soportes y registros como las historias clínicas, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

CPH
Por otro lado, en el mes de abril de 2020, la empresa fue víctima de un ataque cibernético, perdiendo de manera total la información contenida en el software ZEUS SALUD, obligando a trabajar completamente de forma manual y sin ningún soporte histórico de historias clínicas, o cualquier otro registro médico, que permitiera dar



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

información soporte para dar cumplimiento a los solicitado por este honorable despacho.

Así mismo la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO no desconoce la importancia de dar cumplimiento a lo ordenado por los despachos judiciales y desde el recibo del primer oficio solicitando información acerca de la atención prestada a la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO se inició la búsqueda exhaustiva de información que permitiera dar el soporte necesario para emitir la correspondiente contestación de acuerdo a lo solicitado en el oficio No.00051-JPVG-D007.

En tal virtud, me permito elevar en mi calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO pronunciamiento bajo la gravedad de juramento sobre cada uno de los hechos de la demanda, de conformidad con el art. 195 de la ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO Q.E.P.D, se identificada con numero de cedula No. 22.999.697, y efectivamente falleció en la ciudad de Cartagena el día 17 de marzo de 2016, tal como consta en los documentos aportados por el demandante en el presente proceso.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO Q.E.P.D, se encontraba afiliada a la EPS Mutual Ser, que a su vez cuenta para la fecha de las atenciones contrato por prestación de servicios de salud con la mencionada Eps, cabe resaltar no es posible afirmar si la EPS Mutual Ser contaba para la fecha de la ocurrencia de los hechos contrato con la Clínica de Maternidad Rafael Calvo toda vez que no es la entidad a la cual represento.

AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO Q.E.P.D, acudió a su primer control prenatal el día 12 de enero de 2016 tal como consta la copia en digital de la historia clínica de la atención realizada a la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO Q.E.P.D con motivo de consulta de asistencia a su primer control prenatal, en atención realizada se evidencia que la paciente ingresa de manera tardía a consulta a las 25,5 semanas y se clasifica como embarazo de alto riesgo obstétrico por el ingreso tardío, cabe resaltar que a la paciente en virtud de su embarazo el cual se podía considerar de alto riesgo dada las características físicas que presentaba la paciente se remite a las distintas especialidades y se asigna cita de control prenatal dentro de un mes a lo que la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO Q.E.P.D no acudió a los demás controles que debió realizarse de acuerdo al protocolo de atención establecido para las gestantes. (historia que se pudo obtener de un e-mail enviado a la secretaria de salud de Turbaco en su momento, para la realización de la Unidad de análisis del caso de muerte materna de la paciente VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO Q.E.P.D)

AL HECHO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que la señora VIERIS MARTÍNEZ CARRILLO ingreso al servicio de urgencias por fuerte dolor de cabeza no es cierto, que la señora VIERIS Q.E.P.D acudía constantemente como lo quiere hacer ver el demandante, ni tampoco que la paciente se atendía y no se le realizaba las atenciones de manera oportuna, de acuerdo a la información suministrada se puede evidenciar que la paciente ingreso al servicio de urgencias de la ESE los días 14 de marzo de 2016



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

y 16 de marzo de 2016 en los que se le realizo atención de acuerdo a los protocolos de atención que se le realiza a las gestantes sin ningún tipo de novedad.

AL HECHO QUINTO Y SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto a las atenciones si es cierto que la señora VIERIS MARTINES CARILLO Q.E.P.D, ingreso al servicio de urgencias de la ESE los días 14 y 16 de marzo de 2016, pero no es cierto que la paciente ingresa y solo se le suministra acetaminofén y se le da de alta, resulta temerario por parte del demandante querer insinuar que a la paciente no se le daba el manejo ni atención adecuada por parte de la ESE ya que la señora VIERIS MARTINES CARILLO Q.E.P.D recibió la atención adecuada y oportuna tal como consta en la evolución de la historia clínica de las atenciones realizadas:



E.S.E HOSPITAL LOCAL TURBACO
Código del Prestador: 138360013601 Nit: 806005602-0
Dirección: CARRETERA TRONCAL OCCIDENTE
Teléfono: 6639219
Web: www.hospitalturbaco.gov.co
Email: hospitalturbaco@gmail.com

Fecha de Impresión: 2016/04/06 15:21:36
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 22999697	Paciente:	MARTINEZ CARRILLO VIERIS
Fecha Ingreso:	2016/01/12	Hora Ingreso:	10:30
Fecha Nacimiento:	1982-04-26	Sexo:	F
Edad:	33 años	Estrato:	SCR (EXENTO DE PAGO)
Teléfono:	6528615		
Dirección:	PARAISO CLLE PPAL		
Empresa:	ASOCIACION MUTUAL SER		
Numero de Ingreso:	219240	Hora de Atención:	10:50
Acompañante:	SOLA	Tel. Acompañante:	6528615

DATOS HISTORIA CLINICA

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

VENGO A MI PRIMER CONTROL PRENATAL

ENFERMEDAD

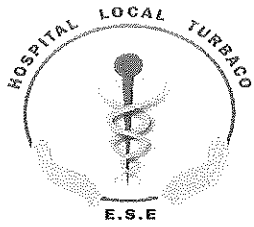
ACTUAL
PACIENTE FEMENINO DE 33 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A SU PRIMER CONTROL PRENATAL, SIN COMPAÑIA, G:5 P:0 A:0 C:3, RESIDENTE DEL BARRIO EL PARAISO SECTOR CALLE PRINCIPAL, NO SE SABE LA NOMENCLATURA, LA CASA ESTA EN OBRA NEGRA, CURSO HASTA 10 GRADO DE BACHILLER, ES AMA DE CASA, TELÉFONO: 6528615, REFIERE ENCONTRARSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, REFIERE PRESENCIA DE FLUJO DE COLOR TRANSPARENTE DE MODERADA CANTIDAD, EN OCASIONES ES FÉTIDO, NO PICA, NO RASCA, NIEGA DOLOR PELVICO, NIEGA FOSFENOS, TINITUS, CEFALEA, VOMITOS, VIVE CON SU PAREJA CRISTO JOSE RODRIGUEZ VILLADIEGO, ADULTO DE 38 AÑOS, CURSO HASTA 6 GRADO DE BACHILLER, TRABAJA ES TENDERO, ADEMÁS VIVE CON SU HIJA DE 4 AÑOS, REFIERE BUENA RELACIÓN DE PAREJA Y FAMILIAR, NIEGA MALTRATO FISICO VERBAL, NIEGA QUE LA HA OBLIGADO A TENER RELACIONES SEXUALES ANTES Y DURANTE EL EMBARAZO, NIEGA LLANTO FÁCIL, DEPRESIÓN, NO TRAE CARNET DE VACUNACION DE TETANO, TRAE REPORTE DE PARACLINICOS 30/12/2015 PARCIAL DE ORINA: COLOR: AMARILLO, ASPECTO: TURBIO, DENSIDAD: 1025, NITRITOS: POSITIVOS, PH: 6.5, CEL EPITELIALES:+, LEUCOCITOS: INCONTABLES HEMATIES: 0-2, BACTERIAS: +++. HEMOGRAMA HG: 11,5 HCTO: 34.9, LEUCOCITOS: 12.100, N.SEGMENTADOS: 76.9, LINFOCITOS: 16.9, MONOCITOS: 4, PLAQUETAS: 184.000, GRAVIDEX EN SANGRE POSITIVO. CORPROLOGICO: PARDA, BLANDA, FLORA BACTERIANA AUMENTADA.

SIGNOS VITALES

F.C	F.R	T/A	GLUCOMETRIA
80XMIN	21XMIN	90/60	NO

IMC

Peso: 97 KG. Talla: 1.57 Mt. IMC: 39.35



**HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0**

ANTECEDENTES PERSONALES

G:5 P:0 A:0 C:3

TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS QUE EL PACIENTE CONSUME DENTRO DE UN ESQUEMA TERAPEUTICO DIFERENTE AL MOTIVO ACTUAL DE CONSULTA
NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

PADRE: DIABETES MELLITUS TIPO 2 + HIPERTENSION ARTERIAL + HIPERTROFIA PROSTATICA

CONTROL PRENATAL

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS

MENARQUIA 11 AÑOS	GETACIONES 5	PARTOS 3	GEMELARES NIEGA	EPTOPICOS NIEGA
MOLAS NIEGA	ABORTOS 1	MUERTES FETALES NIEGA	NACIDOS VIVOS 3	NACIDOS MUERTOS NIEGA
NACIDOS PREMATUROS NIEGA	CESAREAS 3	F.R.U. NIEGA	F.U.P NIEGA	MENOPAUSIA NIEGA
RIESGO ALTO	METODO ANTICONCEPTIVO NIEGA	VIVEN 3	MUERTOS EN 1ª SEM. NIEGA	MUERTOS DESPUES DE LA 1ª SEM NIEGA
NACIDO > 400 G NIEGA			ABORTO ESPONTANEO 1	

OBSERVACIONES
NIEGA

GESTACION ACTUAL

F.U.M. 17/07/2015 ???	F.P.P. 24/02/2016 ??	PESO ANTERIOR 97 KG	TALLA ANTERIOR 157 CM	ANTITETANICA NO TRAE CARNET
EDAD GESTACIONAL CONFIABLE POR F.U.M 25.5 SEMANA POR FUM (17/07/2015)	E.G. CONFIABLE ECO < 20 SEM NO CALCULABLE	EMBARAZO PLANEADO NO DESEADO SI	ANTIRUBEOLA NIEGA	SENSIBILIDAD NIEGA
FUMA NIEGA	CIGARRILLOS NIEGA	ALCOHOL NIEGA	DROGAS NIEGA	VIH SOLICITADO SE SOLICITA HOY (12/01/2016)

CONSEJERIA VIH
SE REALIZA HOY (12/01/2016)

HB < 20 SEM. 11.5 (30/12/2015)	FE SE ORDENA HOY (12/01/2016)	FOLATOS SE ORDENA HOY (12/01/2016)
---	---	--

CONTROL PRENATAL

CONTROL PRIMER CONTROL	FECHA CONTROL 12/01/2016	SEMANAS AMENORREAS 25.5 SEMANA POR FUM (17/07/2015)	SEMANAS ECOGRAFIA NO CALCULABLE	PESO 97 KG
GANANCIA PESO NO ES CALCULABLE	SISTOLE 90	DIASTOLE 60	ALTURA UTERINA 28 CM	F.C.F 145XMIN AUDIBLE AL FONENDOSCOPIO.
POSICION CEFALICO LONGITUDINAL DORSO DERECHO	MOVIMIENTO FETAL PERCEPTIBLE DURANTE LA EXPLORACION	EXAMEN ODONTOLOGICO SE REMITE HOY (12/01/2016)	EXAMEN MAMAS NORMALES	EXAMEN CERVIX NO CAMBIOS CERVICALES

PROXIMA CITA
CONTROL EXTRICTO CON GINECOLOGIA

OTROS SIGNOS DE ALERTA
SANGRADO VAGINAL , SALIDA DE LIQUIDO



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

AMNIOTICO, CONVULSIONES, FIEBRE ALTA,
CONVULSIONES.

REVISION POR SISTEMAS

SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE
SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE

EXAMEN FISICO

SELECCIONE OBSERVACIONES

NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCRICAS NORMOREACTIVA ALA LUZ, SELECCIONE OBSERVACIONES
SIMETRICO EXPANSIBLE RUIDOS CARDIACOS RITMICSSIN SOPLO, PULMOMES CLAROS

SELECCIONE OBSERVACIONES

RUIDOS CARDIACOS RITMICSSIN SOPLO, PULMOMES CLAROS SELECCIONE OBSERVACIONES
GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO AU 28 CM, FCF: 145XMIN AUDIBLE CON FONEDOSCOPIO, FETO UNICO
LONGITUDINAL DORSO DERECHO, MOVIMIENTOS FETALES NO PERCEPTIBLES

SELECCIONE OBSERVACIONES

SE REALIZA TACTO VAGINAL DONDE SE EVIDENCIA FLUJO DE COLOR BLANCO DE ESCASA CANTIDAD NO
FÉTIDO SELECCIONE OBSERVACIONES

SELECCIONE OBSERVACIONES

SIMETRICAS SIN EDEMA PULSOS DISTALES PRESENTE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE
SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE SELECCIONE OBSERVACIONES
MOVIL Y SIN ADENOPATIAS SELECCIONE

PLAN DE MANEJO

PLAN DE MANEJO

**INFORMACION AL USUARIO SOBRE SU ENFERMEDAD PLAN DE MANEJO, PRONOSTICO, AUTOCUIDADO Y
SIGNOS DE ALARMA**

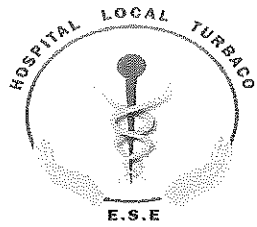
CEFALEA INTENSA, FIEBRE, DISMINUCIÓN O AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES, SANGRADO VAGINAL,
DOLOR PELVICO, EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES, MANOS O PARPADOS, AMNIORREA. ACTIVIDAD
UTERINA Y PREMONITORIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS: URGENCIAS HOSPITAL LOCAL DE
TURBACO. PRÓXIMO CONTROL PRENATAL 1 MES

TRATAMIENTO

SE ORDENA MICRO-NUTRIENTES SULFATO FERROSO
TAB 300MG TOMAR 1 TAB C/DIA POR 1 MES, ACIDO
FOLICO TAB 1 MG TOMAR 1 TAB C/DIA POR 1 MES,
CALCIO DE 600 MG TOMAR 1 TAB C/12 HORAS POR 1
MES, SE ORDENA REALIZAR LOS SIGUIENTES
PARACLINICOS FROTIS VAGINAL, PARCIAL DE ORINA,
HEMOGRAMA, HEMOCLASIFICACION, GLICEMIA, VIH,
HEPATITIS B, VDRL, IGG RUBEOLA, IGM RUBEOLA,
IGG TOXOPLASMA GONDII, IGM TOXOPLASMA GONDI,
UROCULTIVO, CITOLOGIA VAGINAL, ECOGRAFIA
OBSTETRCIA, PRUEBA DE TOLERANCIA A LA
GLUCOSA, SE ORDENA VALORACIÓN POR
PSICOLOGIA, ODONTOLOGIA, NUTRICION,
VACUNACION, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

RECOMENDACIONES

SE BRINDA INFORMACIÓN VERBAL Y ESCRITA SOBRE
LOS CONTENIDOS DEL CONTROL PRENATAL (NO
CONSUMO DE ALCOHOL, NO FUMAR, NO SUSTANCIAS
SICOACTIVAS, REALIZAR CAMINATAS DIARIAS), SE
SOLICITA VALORACIÓN POR GINECOLOGIA Y
OBSTETRICIA, NUTRICIÓN, ODONTOLOGIA,
VACUNACION, ABUNDANTES LÍQUIDOS ORALES,
DIETA BALANCEADA RICA EN FRUTAS Y VEGETALES,
LAVADO DE MANOS ANTES DE COMIDAS, CONSUMIR
AGUA HERVIDA SE REMITE AL SERVICIO DE
ENFERMERIA PARA INICIAR ESQUEMA DE
VACUNACION TD A LAS 14 SEMANAS. SE RECOMIENA
EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PAREJA A LOS
CONTROLES PRENATALES. SE REMITE A SERVICIOS
DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CURSO MATERNO. SE
ORDENA EL USO DE PRESERVATIVO EN LAS
RELACIONES SEXUALES DURANTE ELE EMBARAZO. SE
ORDENA MICRONUTRIENTES. SE DA INFORMACION
SOBRE LA EDUCACION PRENATAL Y TALLERES DE
ASESORIA EN LACTANCIA MATERNA Y SUS
BENEFICIOS, SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE
INGRESAR AL PROGRAMA DE PLANIFICACION
FAMILIAR POSTERIOR AL PARTO O POSTCESAREA, EL
INGRESO DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y
DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. SE OFRECE
EXPLICACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE LA
ECOGRAFIA EN LA SEMANA 11 A 13+6 DÍAS. EN CASO
DE VIAJE, EL MEJOR MOMENTO ES ENTRE LA SEMANA
14 Y 28, SE SUGIERE TOMAR MEDIDAS QUE EVITEN
DESHIDRATACION Y GARANTICE LA MOVILIDAD
CORPORAL. SE OFRECE INFORMACIÓN CON
OPORTUNIDAD DE DISCUTIR Y HACER PREGUNTAS EN
ASPECTOS RELACIONADOS CON CUIDADO



**HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0**

POSTPARTO, LA DEPRESIÓN POSTPARTO Y
PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

**INQUIETUDES EXPRESADAS POR EL USUARIO Y RESPUESTA QUE SE DIO A LOS MISMOS
NIEGA INQUIETUDES**

**OBSERVACIONES SOBRE LA ADHERENCIA DEL PACIENTE AL PLAN DE TRATAMIENTO PRESCRITO
REFIERE QUE SE VA TOMAR DE LOS MICRONUTRIENTES COMO ES ORDENADO, USO DE PRESERVATIVOS
CUANDO TIENE RELACIONES SEXUALES**

**INFORMACION DE CONTRAREFERENCIA
SI PSICOLOGIA, ODONTOLOGIA, NUTRICION, VACUNACION, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

**OBSERVACION DEL DIAGNOSTICO
1. EMBARAZO DE 25.5 SEMANAS POR FUM (17/06/2015) 2. FETO ÚNICO VIVO 3. ALTO RIEGO OBSTETRICO 4.
INFECCIÓN DE VIAS URINARIAS 5. CONTROL TARDÍO 6. CESÁREAS ANTERIORES (3) 7. ABORTO (1)**

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES
Diagnóstico Relacionado 1:	
Diagnóstico Relacionado 2:	
Diagnóstico Relacionado 3:	

RESULTADO DE LOS EXAMENES PRACTICADOS

ATENDIDO POR
JOHANA BASTIDAS CORDERO Reg Medico :0

E.S.E HOSPITAL LOCAL TURBACO

Código del Prestador: 138360013601 Nit: 806005602-0

Dirección: CARRETERA TRONCAL OCCIDENTE

Teléfono: 6639219

Web: www.hospitalturbaco.gov.co

Email: hospitalturbaco@gmail.com

Fecha de Impresión: 2016/04/06 15:28:58

HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 22999697	Paciente:	MARTINEZ CARRILLO VIERIS
Fecha Ingreso:	2016/03/14	Hora Ingreso	11:42
Fecha Nacimiento:	1982-04-26	Sexo:	F
Edad:	33 años	Estrato:	SCR (EXENTO DE PAGO)
Telefono:	6528615		
Dirección:	PARAISO CLLE PPAL		
Empresa:	ASOCIACION MUTUAL SER		
Numero de Ingreso:	220131	Hora de Atención:	13:33

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

SELECCIONE

MOTIVO DE CONSULTA

"TENGO VOMITO"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON EMBARAZO DE ALTO RIESGO MULTIGESTANTE DE 35.4 SEMANAS POR FUM + FUV, TRAE ECOGRAFIA DE 2 TRIMESTRE DEL 29/01/2016 CON EMBARAZO DE 24.4 SEMANAS + FUV, CON CUADRO CLINICO DE VARIAS HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIOS EMETICOS, DE CONTENIDO ALIMENTARIO, EN NUMERO NO ESPECIFICADO, MAREO, NO ASOCIADO A OTRA



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

SINTOMATOLOGIA. NIEGA FIEBRE , CEFALEA, DOLOR ABDOMINAL, DIARREA, SANGRADO VAGINAL, SALIDA DE LIQUIDO POR GENITALES EXTERNOS U OTRA SINTOMATOLOGIA

ANTECEDENTES

PERSONALES

PATOLOGICOS: NIEGA ALERGICOS: NIEGA QX: NIEGA FARMACOLOGICOS: MICRONUTRIENTES DEL EMBARAZO

ANTECEDENTES OBSTETRICOS: MENARQUI, CICLOS, VIDA SEXUAL, VIDA OBSTETRICA, FECHA ULTIMA MENSTRUACION, FECHA PROBABLE PARTO

G:5 P:0 A:0 C:3 ECOGRAFIA DE 29/01/2016 EMBARAZO DE 24.4 SEMANAS

FAMILIARES

NIEGA

SIGNOS VITALES

T/A	F/CARDIACA	F/RESPIRATORIA
110/70	75	20

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL

BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ORIENTADA, ALERTA,

CABEZA

NORMOCEFALO HIDRATADO PINRAL

CUELLO

SIMETRICO SIN MASAS NI MEGALIAS

TORAX

SIMETRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SOIN SOPLO

ABDOMEN

GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO, LIGERA CANTIDAD DE PANICULO ADIPOSEO, SIN ACTIVIDAD UTERINA, AU: 30 CM, FETO CEFALICO LONGITUDINAL DORSO DERECHO FCF: 138 MOVIMIENTOS FETALES PRESENTES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

GENITALES Y PERINE

NO EXPLORADOS

ESPALDA

NORMAL

EXTREMIDADES

SIMETRICAS, SIN EDEMA

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

SIN DEFICIT APARENTE, GLASGOW 15/15

TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS QUE EL PACIENTE CONSUME DENTRO DE UN ESQUEMA

TERAPÉUTICO DIFERENTE AL MOTIVO ACTUAL DE ATENCIÓN

NINGUNA ANALISIS: PACIENTE CON EMBARAZO DE ALTO RIESGO , INGRESA POR EPISODIOS EMETICOS, SE REALIZA POR 20 MINUTOS PRUEBA DE VIA ORAL CON SUERO ORAL, SIN EMBARGO NO LO TOLERA , REALIZA DOS EPISODIOS EMETICOS SEGUIDOS, POR LO QUE SE CONSIDER AMANEJAR CON LEV , ANTIEMETICO, ANTIH2. SE ESPERA EVOLUCION CLINICA. POR LO DEMAS PACIENTE STABLE CLINICAMENTE , SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETRO NORMALES, SE CONTINUARA OBSERVACION MEDICA.

PLAN Y TRATAMIENTO

PLAN

OBSERVACION ACETAMINOFEN TAB 500 MG DAR 2 VO AHORA HARTMAN BOLO 500 CC IV AHORA RANITIDINA AMP' 50 MG APLICAR IV AHORA CSV Y AC REVALORAR IDX: EMBARAZO DE 32.1 SEMANAS + FUV VOMITOS

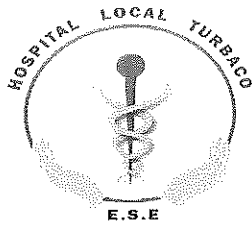
TRATAMIENTO

OBSERVACION ACETAMINOFEN TAB 500 MG DAR 2 VO AHORA HARTMAN BOLO 500 CC IV AHORA RANITIDINA AMP' 50 MG APLICAR IV AHORA CSV Y AC REVALORAR

INQUIETUDES DEL PACIENTE

OBSERVACIONES

NINGUNA



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

INFORMACION AL PACIENTE (ENFERMEDAD-MANEJO-AUCUIDADO-SIGNOS DE ALARMA)
SI

MOTIVO Y ESTADO A LA SALIDA

MOTIVO	ESTADO	OBSERVACION
ALTA DE URGENCIA	VIVO	13:30 ALTA POR MEJORIA CLINICA Y DE SINTOMAS DE INGRESO POR LO QUE SE DA SALIDA CON FOMRULA MEDICA, CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	EMBARAZO CONFIRMADO
Diagnóstico Relacionado 1:	
Diagnóstico Relacionado 2:	
Diagnóstico Relacionado 3:	

RESULTADO DE LOS EXAMENES PRACTICADOS

ATENDIDO POR
SARAY VANESA ARENILLA VASQUEZ Reg Medico
:0



E.S.E HOSPITAL LOCAL TURBACO
Código del Prestador: 138360013601 Nit: 806005602-0
Dirección: CARRETERA TRONCAL OCCIDENTE
Teléfono: 6639219
Web: www.hospitalturbaco.gov.co
Email: hospitalturbaco@gmail.com

Fecha de Impresión: 2016/04/06 15:23:30

HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 22999697	Paciente:	MARTINEZ CARRILLO VIERIS
Fecha Ingreso:	2016/03/16	Hora Ingreso:	03:00
Fecha Nacimiento:	1982-04-26	Sexo:	F
Edad:	33 años	Estrato:	SCR (EXENTO DE PAGO)
Teléfono:	6528615		
Dirección:	PARAISO CLLE PPAL		
Empresa:	ASOCIACION MUTUAL SER		
Numero de Ingreso:	227289	Hora de Atención:	17:17

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

PRIMER VEZ EN LA INSTITUCION ?
NO

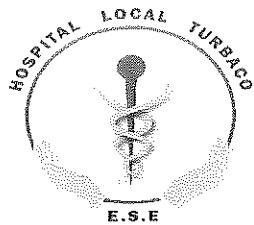
ACOMPAÑANTE (NOMBRES/ TELEFONO)
CAÑAVERAL,

MOTIVO DE CONSULTA
"TENGO DOLOR DE CABEZA"

ENFERMEDAD ACTUAL

INGRESA PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE DE 8 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN CEFALEA INTENSA FRONTAL ASOCIADO FOTOFOBIA, NAUSEAS Y MAREO QUE NO CEDE A LA ADMINISTRACION DE ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG HACE 4 HORAS POR LO QUE DECIDE INGRESAR A URGENCIAS, NIEGA TINITUS, EPIGASTRALGIA, VISION BORROSA, FOSFENOS, NI DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES, NIEGA SANGRADO NI AMNIOORREA.

ANTECEDENTES



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

PERSONALES

MEDICO: MIGRAÑA, HERNIA UMBILICAL, QX: CESAREA 3 FARMACOLOGICOS: MICRONUTRIENTES DEL EMBARAZO

ANTECEDENTES OBSTETRICOS: MENARQUI, CICLOS, VIDA SEXUAL, VIDA OBSTETRICA, FECHA ULTIMA MENSTRUACION, FECHA PROBABLE PARTO

G:5 P:0 A:0 C:3 ECOGRAFIA DE 29/01/2016 EMBARAZO DE 24.4 SEMANAS, FUM: 14/AGOSTO/2015-

FAMILIARES

PADRE: DIABETES MELLITUS TIPO 2 + HIPERTENSION ARTERIAL + HIPERTROFIA PROSTATICA

SIGNOS VITALES

T/A	F/CARDIACA	F/RESPIRATORIA
110/60	78	18

TEMPERATURA

37.6

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL

ALGIDA, INGRESA EN SILLA DE RUEDAS. CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA,

CABEZA

NORMOCEFALO HIDRATADO PINRAL CON FOTOFobia AL EXAMEN FISICO

CUELLO

MOVIL SIN ADENOPATIAS

TORAX

EXPANSIBLE CON RSCRS SIN SOPLOS NI S3 MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL

ABDOMEN

GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO, DE PANICULO ADIPOSE ABUNDANTE, SIN ACTIVIDAD UTERINA, AU: 30 CM, FETO CEFALICO LONGITUDINAL DORSO DERECHO FCF: 140 LPM MOVIMIENTOS FETALES PRESENTES, ABDOMEN, SE OBSERVA HERNIA PERI UMBILICAL REDUCIBLE, NO DOLOROSA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

GENITALES Y PERINE

NO EXPLORADOS

ESPALDA

NORMAL, PUÑO PERCUSION RENAL NEGATIVO

EXTREMIDADES

SIMETRICAS, SIN EDEMA, PULSOS DISTALES PRESENTES

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, GLASGOW 15/15, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE

TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS QUE EL PACIENTE CONSUME DENTRO DE UN ESQUEMA TERAPÉUTICO DIFERENTE AL MOTIVO ACTUAL DE ATENCIÓN
MICRONUTRIENTES,

PLAN Y TRATAMIENTO

PLAN

1. EMBARAZO DE 30.6 SEMANAS POR FUM + FETO UNICO VIVO 2. ESTADO MIGRAÑOSO

TRATAMIENTO

1. OBSERVACION 2. SSN 0.9% 500 CC + DIPIRONA 2.5 GRAMO IV PASAR LENTO IV AHORA. 3. CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS

INQUIETUDES DEL PACIENTE

OBSERVACIONES

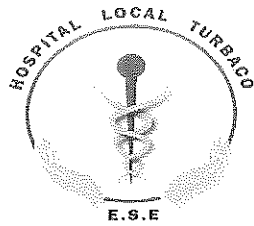
NINGUNA.

INFORMACION AL PACIENTE (ENFERMEDAD-MANEJO-AUCUIDADO-SIGNOS DE ALARMA)

VOLVER A LA URGENCIA: DOLOR NO CEDE A ANALGESICO ORALES, SALIDA DE LIQUIDO O SANGRADO POR CAVIDAD VAGINAL, FOSFENOS, TINITUS, EPIGASTRALGIA, EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES, DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES O PRESENCIA DE CONTRACCIONES.

MOTIVO Y ESTADO A LA SALIDA

MOTIVO	ESTADO	OBSERVACION
ALTA DE URGENCIA	VIVO	5+00 AM: PACIETNE SIN CEFALEA,



HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0

CON CIFRAS TENSIONALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, SIN ACTIVIDAD UTERINA, NI PERDIDAS VAGINALES SIN DEFICIT NEUROLOGICO POR LO QUE SE CONSIDERA SALIDA CON FORMULA MEDICA: ACETAMINOFEN 2 TAB 500 MG CADA 6 HORAS VIA ORAL Y SIGNOS DE ALARMA.

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	ESTADO MIGRAÑOSO
Diagnóstico Relacionado 1:	EMBARAZO CONFIRMADO
Diagnóstico Relacionado 2:	
Diagnóstico Relacionado 3:	
RESULTADO DE LOS EXAMENES PRACTICADOS	

ATENDIDO POR
CARLOS ANDDRES PEREZ HERRERA Reg Medico
:0

Copyright 2010-2011 Zeus



E.S.E HOSPITAL LOCAL TURBACO
Código del Prestador: 138360013601 Nit: 806005602-0
Dirección: CARRETERA TRONCAL OCCIDENTE
Teléfono: 6639219
Web: www.hospitalturbaco.gov.co
Email: hospitalturbaco@gmail.com

Fecha de Impresión: 2016/04/06 15:28:18

NOTAS DE ENFERMERÍA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 22999697	Paciente:	MARTINEZ CARRILLO VIERIS
Fecha Ingreso:	2016/03/16	Hora Ingreso:	03:00
Fecha Nacimiento:	1982-04-26	Sexo:	F
Edad:	33 años	Estrato:	SCR (EXENTO DE PAGO)
Teléfono:	6528615		
Dirección:	PARAISO CLLE PPAL		
Empresa:	ASOCIACION MUTUAL SER		
Numero de Ingreso:	227289	Hora de Atención:	17:17
Tipo Documento:	CC Nro. documento: 22999697		
Nombre:	VIERIS MARTINEZ CARRILLO		
Sexo:	F		
Dirección:	PARAISO CLLE PPAL		
Teléfono:	6528615		

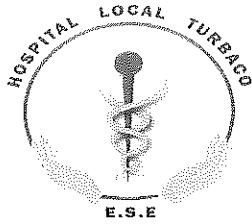
Nota N°: 50529

Servicio: 3 - PROMOCION Y PREVENCION

Fecha:	2016/03/17	Hora:	17:36	Peso:	.. Kg
Tesión Arterial:	110/60 mmHg	Temperatura:	37.6 °C		
Frecuencia Respiratoria:	18 Lat/min	Frecuencia Cardíaca:	78 Lat/min		
Enfermera(o):	YASIRIS CASTILLO ARELLANO				

Nota:

3:00 AM INGRESA PCTE DE SEXO FEMENINO AL SERVICIO DE URGENCIA EN SILLA DE RUEDA, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR AL SALUDO MANIFIESTA "TENGO DOLOR DE CABEZA" AL EXAMEN FISICO SE



**HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0**

OBSERVA EN REGULAR ESTADO GENERAL SE TOMAN Y REGISTRA SIGNOS SE AVISA A MEDICO EN TURNO PCTE ES VALORADO POR MEDICO CARLOS PEREZ QUIEN ORDENA PASAR 500CC DE S.S.N AL 0.9% + DIPIRONA AMP DE 2.5GR EN LIQUIDOS A GOTEIO LENTO SE CUMPLE ORDENES MEDICA SIN COMPLICACIONES APLICANDO LOS CINCO CORRECTOS
3:30 AM PCTE TRANQUILA EN SU UNIDAD BAJO OBSERVACION
4:00 AM PCTE TRANQUILO BAJO OBSERVACION
4:30 AM PCTE TRANQUILA EN SU UNIDAD BAJO OBSERVACION
5:00 AM PCTE REFIERE MEJORIA SE AVISA A MEDICO EN TURNO QUIEN REVALORA Y ORDENA SALLIDA POR MEJORIA
5:10 AM SALE PCTE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR EN BUEN ESTADO GENERAL CON FORMULA MEDICA + SIGNOS DE ALARMA Y CUIDADOS PARA LA CASA

YASIRIS CASTILLO ARELLANO

FIRMA

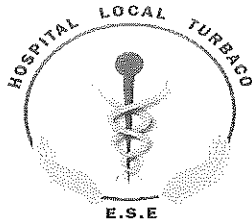
en las distintas atenciones se puede observar que a la señora VIERIS MARTINES CARILLO Q.E.P.D, se le realizo las atenciones propias de una paciente gestante de acuerdo a los protocolos de atención de manera oportuna y con resultados positivos que determinaban dar de alta a la paciente en cada una de las atenciones realizadas.

DEL HECHO SÉPTIMO AL DECIMO SEGUNDO: No podemos entrar afirmar o dar fe de los hechos que no fueron resorte o concernientes a la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO.

AL HECHO DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO, la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO, realizo las atenciones con premura y en lineamiento a los protocolos de atención que se deben seguir para la atención de una gestante, tal como se evidencia en las historias clínicas halladas en el informe COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA INFECCIONES Y RIESGOS las cuales se anexan como soporte de lo aquí descrito y en aras de que el honorable magistrado pueda esclarecer lo aquí descrito, así mismo no es cierto determinar por parte del demandante sin tener certeza de bajo que criterios se determina que la paciente presenta síntomas de preeclampsia ya que se evidencia en las atenciones realizadas por la ESE, la paciente nunca presento alteraciones significativas en comparación a la presión que normalmente venia presentando en cada atención realizada lo cual quiere decir que ella siempre mantuvo su presión en parámetros perceptivos normales y la presión alta o en picos estrepitosos de aumento es uno de los principales síntomas que se presentan al momento de que una paciente gestante de indicios de presentar la condición de preclamsia, por lo que honorable magistrado resulta además denigrante la redacción del demandante en querer reiterar que a la paciente solo se daba acetaminofén y se le daba de alta como lo ha querido hacer ver a lo largo del escrito de los hechos ya que como consta en las historias adjuntas se puede observar que a la paciente se le realizo la atención de manera oportuna e integral por parte del personal medico que atendió a la paciente en ambas ocasiones.

AL HECHO DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO: No podemos entrar afirmar o dar fe de los hechos que no fueron resorte o concernientes a la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO.

AL HECHO DECIMO SÉPTIMO AL DECIMO OCTAVO: NO SON CIERTOS, por no obrar dentro del proceso indicio o prueba que demuestre la negligencia imputada a esta institución, dado que las atenciones brindadas fueron de manera oportuna y de acuerdo al protocolo de atención establecido para esos casos como consta en las historias clínicas de las atenciones.



**HOSPITAL LOCAL TURBACO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT No 806.005.602-0**

AL HECHO DECIMO NOVENO: NO ES CIERTO: toda vez que tal como consta en el informe de medicina legal la difunta VIERIS MARTINEZ CARRILLO Q.E.P.D, no fallece por preeclamsia si no por una obstrucción asociada al padecimiento de cisticercosis (parasito del cerdo) la cual no pudo ser detectada y tratada oportunamente por ingreso tardío a los controles maternos.

En este sentido se da contestación al oficio No.00050-JPVG-D0076, y la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO** estará presta a absolver cualquier duda generada en torno al contenido del presente oficio.

Atentamente,

Gheska Henao Gomez
GHESKA HENAO GOMEZ.
GERENTE



Proyecto: Camilo A. González Castillo P.U. Abogado.
Reviso: Edith Corfina Herrera P.E. Abogada.



DECRETO No.

= 102

()

Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBACO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 125 y 315 de la Constitución Nacional, por la ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 de Ley 1797 de 2016, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al presidente de la República, a los Gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado - ESE, las cuales se hace necesario sustituir en el marco de lo previsto en la precitada ley.

Que el Decreto 1427 de 2016 establece el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado. El mencionado Decreto establece:

“ARTÍCULO 2.5.3.8.5.2. Delegación de la evaluación de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional. Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

“ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a

2 2 JUL 2022

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

• Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
• contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
• +(57) 5 643 6408
• Fax: +(57) 5 643 6408
• Código Postal: 131001



DECRETO No. 102

()

Que la Doctora Gheska de Jesús Henao Gómez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30775019 de Turbaco acreditó los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Gerente de la Empresa social del estado hospital local Turbaco y demostró las competencias requeridas de acuerdo a la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar a la señora Gheska de Jesús Henao Gómez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30775019 de Turbaco, en el cargo Gerente de la Empresa Social Del Estado Hospital Local Turbaco, código 085 Grado 01, a partir del veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

PARÁGRAFO: la señora Gheska de Jesús Henao Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública art 2.2.5.1.6 y art 2.2.5.1.7, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en este decreto y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente decreto a la señora Gheska de Jesús Henao Gómez.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco - Bolívar

22 JUL 2022

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Guillermo Enrique Torres Cuéver
GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUÉVER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

Grethel Cabarcas González
Proyectó: Grethel Cabarcas González – Asesora Externa

Rosa Iveth Osorio Vergara
Revisó: Rosa Iveth Osorio Vergara – Jefe de Personal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

DECRETO N° 080
Del 25 de Agosto de 1.998

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, SE COMPLEMENTA PARCIALMENTE EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales, y constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 4 del art. 315 de la Constitución Política y el Acuerdo N° 004 del 7 de Marzo de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO:

1. Que para el fortalecimiento del Proceso Descentralista, la Ampliación de la Cobertura de la Seguridad Social en Salud, la adecuada y racional utilización del Situado Fiscal, el desarrollo físico, técnico, administrativo y humano de la Ips de mayor complejidad municipal y el Énfasis a las Acciones de Medicina Preventiva y control de la enfermedad, se hace necesario complementar la reestructuración administrativa del sector salud, de tal forma que se cumplan las Competencias Territoriales de acuerdo con la legislación actual del sector y con los recursos efectivamente disponibles.*..
2. Que uno de los objetivos fundamentales de la actual Administración municipal es desarrollar física, técnica y administrativamente el centro de salud con camas Turbaco.
3. Que los artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, definen los criterios para la creación de las Empresas Sociales del Estado.
4. Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 004 del 7 de marzo de 1.998, dio precisas facultades pro-tempore al Alcalde Municipal de Turbaco para que reestructure administrativamente el municipio y asuma el manejo autónomo del primer nivel de atención en salud de conformidad con la Ley

DECRETA:

Artículo 1o. CREACION Y NATURALEZA JURIDICA: Crease el Hospital Local Turbaco Empresa Social del Estado, con categoría especial de una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y normas concordantes

Artículo 2o.- DENOMINACIÓN. La denominación de la entidad pública creada mediante el presente Decreto será: **HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, (H.L.T. ESE)** en lo sucesivo y para los efectos del presente decreto se llamará LA EMPRESA.

J. P. P.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

Artículo 3o.- JURISDICCIÓN. La empresa Hospital Local Turbaco, Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio municipal y su domicilio será el municipio de Turbaco, Bolívar.

Artículo 4o.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la empresa será: La prestación de servicios de salud, en especial del primer nivel de atención, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema general de seguridad social en Salud. En consecuencia a el desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Artículo 5o.- DEL PATRIMONIO. Conforman el patrimonio de la empresa:

- a- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro Hospital Turbaco
- b- Las dependencias donde actualmente funciona el Centro de salud familiar Pumarejo, el Centro de Salud familiar Cañaverál, y las demás IPS, de propiedad actual del municipio y administradas a través de la UMASA, para efecto de la prestación de servicios asistenciales.
- c- Los que la nación, el departamento y el municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas para la empresa en cada vigencia fiscal conforme a la ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
- d- Los aportes que actualmente recibe el centro hospital Turbaco por concepto de situado fiscal de conformidad con la naturaleza de su objeto social, y los que en un futuro se asigne a la Empresa provenientes de los presupuestos nacionales, departamentales y municipales.
- e- Los Recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las empresas promotoras de salud, a la dirección local, a las administradoras del régimen subsidiado en salud, a las Administradoras de Riesgos Profesionales, a las Subcuentas del Fosyga en consecuencia a la naturaleza de los usuarios atendidos, otras entidades prestadoras de servicios de salud que lo soliciten y los particulares.
- f- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
- g- Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación existente sobre la materia.
- h- Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos
 - i. Los aportes de organizaciones comunitarias.
 - j. Los recursos provenientes de arrendamientos .
 - k. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
 - l. Los provenientes de programas de cofinanciación .

Josefa P.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

- m. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- n. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.
- o. Los recursos provenientes de cooperación internacional.
- p. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

Artículo 6o.- DE LA ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA EMPRESA. La empresa organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

AREA DE DIRECCION: Estará conformada por la **junta directiva, el gerente** y una **unidad de Planeación**; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

AREA DE ATENCION AL USUARIO: Estará conformado por una **Subdirección Científico-técnica**, y el conjunto de ambientes orgánico funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicio de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Constará como mínimo de los ambientes de:

Servicios Ambulatorios, que incluye todos los servicios de **Consulta Externa** que preste la institución, tales como consulta médica general, laboratorio clínico, imagenologías, odontología, etc.

Emergencias, que incluye los servicios de atención a los usuarios en consideración de aquellas situaciones y agresiones a su integridad que comprometan su vitalidad y de conformidad con las disposiciones normativas sobre la materia.

Hospitalización, que incluye los servicios de internación, atención de parto y cirugía.

AREA DE LOGISTICA: Comprende además de la **Subdirección Administrativa** las dependencias funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, programación, seguimiento, evaluación y control de la adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Artículo 7o. OBJETIVOS.- Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

[Firma manuscrita]
3



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

- Prestar los servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación
- de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- Garantizar, mediante un manejo gerencial su funcionamiento y rentabilidad.
- Permitir la interacción de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Artículo 8o. ORGANOS DE DIRECCIÓN.- La Dirección del Hospital Local Turbaco, Empresa Social del Estado estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente.

Artículo 9o.- Junta Directiva: El Centro Hospital Turbaco Empresa Social del Estado tendrá una junta directiva de seis (6) miembros y constituidos de la siguiente manera.

1. El Alcalde ó su delegado quien la presidirá.
2. El Secretario Municipal de Seguridad social en Salud, o quien haga sus veces.
3. Un representante del estamento científico de la institución elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un representante de los profesionales de la salud del Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas, mediante convocatoria que haga el secretario de Seguridad social en Salud Municipal.
5. Un representante de las asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Municipal de Salud.
6. Un Representante designado por los gremios de la producción del municipio, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, correspondería se nombra representante de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Parágrafo 1º: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de seis (6); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso, lo establecido en el Artículo 7 del citado decreto.

Parágrafo 2º. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, los miembros de la junta directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos ó reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

[Firma]



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

Parágrafo 3º. En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y al subsidiado para la constitución de alianza o asociaciones de usuarios.

Parágrafo 4º. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 10º. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del Hospital Local Turbaco Empresa Social del Estado, las siguientes:

- 1o. Expedir adicionar y reformar el estatuto de la Empresa.
- 2o. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
- 3o. Aprobar los planes operativos anuales.
- 4o. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
- 5o. Aprobar las modificaciones y tarifas de cuotas de recuperación que propongan el Director ó Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos ordenes.
- 6o. Aprobar el proyecto de planta de personal y sus modificaciones a la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
- 7o. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
- 8o. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y Servicio.
- 9o. Autorizar el Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Centro Hospital empresa Social del Estado para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía sea del monte que se refiere el numeral anterior.
- 10o. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional
- 11o. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
- 12o. Servir de voceros de la Empresa ante la instituciones político administrativas correspondientes, y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyado la labor del gerente en este sentido,
- 13o. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.
- 14o. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente de asistencial por el Gerente de la Empresa.

José P.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

15o. Elaborar tema para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

16o. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994.

17o. Determinar la estructura orgánico - funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo Municipal.

18o. Presentar terna al Alcalde Municipal para la escogencia del Gerente de la ESE.

19o. Las demás de conformidad con la Ley y los estatutos.

Artículo 11o. DE LOS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

a. Poseer título universitario.

b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.

c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicio de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector Científico de la salud deben:

a. Poseer título profesional en cualquier disciplina de la salud.

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo: Los requisitos establecidos en el numeral una (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Municipal de salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

Artículo 12o. DE LOS TÉRMINO DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Municipal de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Municipal de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

este llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por Director Municipal de Salud, a el Gerente de la Empresa.

Artículo 13°. DE LOS HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. del Decreto 1876, de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de un cuarto del salario mínimo mensual vigente, por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

Artículo 14°. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente ó cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo custodia del gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Municipal de Salud, entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control.

parágrafo : De conformidad con el parágrafo del artículo 10 de Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco reuniones durante el año, será causal de pérdida de carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del remplazo según las normas correspondientes.

Artículo 15°. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación, del día, mes y año en que se expida, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

Artículo 16°. DEL GERENTE. El Hospital Local Turbaco, Empresa Social Del Estado, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad en lo dispuesto en la ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional.

Artículo 17°. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la Empresa deberá acreditar como mínimo título de formación universitaria en el área de la salud o en otra disciplina social conforme a los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos.

Artículo 18°. DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE. Las funciones del gerente son las definidas por la ley para tal efecto y de conformidad con el artículo 14. del Decreto 1876 de 1994, los artículos 4 y 7 del decreto 139 de 1996, y orientadas fundamentalmente a:

1o. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivo de la misma.

2o. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

- epidemiológicos del área de influencia las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- 3o. Articular el trabajo que realiza en los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
 - 4o. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
 - 5o. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
 - 6o. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
 - 7o. Rendir los informes que le sean solicitado por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
 - 8o. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo Epidemiológico, y adoptar las medidas conducente a aminorar sus efectos.
 - 9o. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir sus planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
 10. Desarrollar planes, proyectos y programas de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
 - 11o. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan sectorial de salud de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
 - 12o. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
 - 13o. Promover a adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejora la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
 - 14o. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos, y financieros de la entidad y para el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
 - 15o. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto respectivo, de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y normas reglamentarias.
 - 16o. Adaptar la entidad a la nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
 - 17o. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización de recursos financieros.

Josefina P.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

- 8o. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad de la prestación de los servicios.
- 19o. Establecer e sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios municipal.
- 20o. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud según las normas técnicas que expida el ministerio de salud y adoptar os procedimientos para la programación ejecución, evaluación control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 21o. Fomentar interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 22o. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- 23o. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- 24o. Nombrar y remover los funcionarios bajo dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 25o. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por las eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 26o. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar a satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- 27o. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
- 28o. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 29o. Contratar con las entidades promotoras de salud públicas ó privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de salud que esté en capacidad de ofrecer.
- 30o. Adelantar actividades de transferencia tecnológicas y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa (para instituciones de 2^{do}. y 3er. nivel de atención).
- 31o. participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia (para instituciones de 2^{do}. y 3er. nivel de atención).

Jaqueline P.

9



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

2o Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional (para instituciones de 2^{do}. y 3er. nivel de atención).

33o. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 19º. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.

Los actos o decisiones que tome el gerente, en el ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES, y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 20o. DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE LA ESE. La Unidad de Planeación de la ESE. Funcionará como un órgano colectivo de planeación interna y de apoyo operativo de la Gerencia, cuyo objeto es el de facilitar la programación y operativización de los planes de desarrollo institucionales y de viabilizar las políticas y directrices asumidas por el gobierno municipal, promoviendo la integración funcional mediante la coordinación de actividades técnicas y administrativas para el fiel cumplimiento de los Planes, programas y proyectos que favorezcan el desarrollo del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud. La conformarán de forma permanente los Sugerentes de las áreas de atención y administrativa y, el Gerente de la ESE, no obstante, en sus reuniones podrán participar los demás funcionarios de la Empresa conforme a las exigencias y necesidades de la institución.

parágrafo: Cada vez que se reúna la Unidad de Planeación levantará un acta de la reunión donde se resaltarán los temas más importantes tratados.

Artículo 21º. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Artículo 22o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de conformación jurídica y administrativa de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Parágrafo 1º: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la reestructuración como empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose, por las normas vigentes en el momento de la celebración, sin perjuicio de su redefinición por parte de la Gerencia cuando las condiciones empresariales así lo requieren. Igualmente mientras se instala la Junta Directiva la contratación de la Empresa se registrará por el Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1.993).

Parágrafo 2º: El inicio fiscal de la empresa por ningún motivo entrará con pasivos a cargo de su funcionamiento anterior, la administración municipal garantizará el

Jorge P.

10



ALCALDIA MUNICIPAL
TURBACO

Saneamiento de cualquier tipo de existencia que contravengan lo dispuesto en el presente párrafo.

Artículo 23°. DEL RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 344 de junio 11 de 1.998.

Artículo 24°. DE LA PLANTA DE CARGOS : Hasta cuando la Junta Directiva lo defina en propiedad el Hospital Local Turbaco Empresa Social del Estado, tendrá como planta de cargos y su correspondiente asignación mensual la siguiente :

1.	AREA DE DIRECCION	No. DE PLAZAS	ASIGNACION
1.1.	Miembro de la Junta Directiva	6	¼ de SMMLV
1.2.	Gerente Hospital Local Turbaco Empresa Social del Estado	1	1'500.000
2.	AREA DE ATENCION AL USUARIO.		
2.1.	Sub Gerente Científico Técnico	1	1.150.000
2.2.	Enfermera de Planta	3	880.000
2.3.	Médico de Servicios Social Obligatorio	3	1.000.000
2.4.	Médico de Planta	5	1.000.000
2.5.	Odontólogo en Servicio Social Obligatorio	2	960.000
2.6.	Odontólogo de Planta	2	480.000
2.7.	Nutricionista	1	560.000
2.8.	Trabajadora Social	1	560.000
2.9.	Bacteriólogo en Servicio Social Obligatorio	1	560.000
2.10.	Bacteriólogo	1	560.000
2.11.	Auxiliar de Enfermería	10	410.000
2.12.	Auxiliar de Odontología	1	330.000
2.13.	Auxiliar de Laboratorio	2	360.000
3.	AREA DE LOGISTICA.		
3.1.	Sub Gerente Administrativo	1	1'150.000
3.2.	Auxiliar Admnsitrativo	6	280.000
3.3.	Tesorero	1	500.000
3.4.	Auxiliar Administrativo de los servicios de salud	2	380.460



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

3.2 Auxiliar de Almacenista	1	310.000
3.3 Secretaria de Sistema	2	310.000
3.4 Auxiliar de mantenimiento	1	268.000
4. NIVEL OPERATIVO		
4.1. Servicios Generales	6	250.000
4.2. Mensajero	1	250.000
4.3. Celador	4	250.000
4.4. Conductor	4	310.000

PARAGRAFO 1º: Los códigos de los cargos antes definidos serán los establecidos por el ministerio de salud de conformidad con el Decreto 2491 de 1.995, para lo cual la junta directiva refrendará mediante la adopción de un manual de funciones y requisitos en concordancia con el decreto 1335 de 1.990.

PARAGRAFO 2º: A los empleados, en carrera administrativa y oficiales, que se incorporen al Hospital Local Turbaco ESE municipal, y que hayan sido cedidos al municipio de Turbaco, en cumplimiento del proceso de descentralización del primer nivel de atención en salud, se les mantendrá su actual nivel salarial, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 10 de 1.990 y de los convenios para la certificación municipal entre el municipio de Turbaco y el departamento de Bolívar.

ARTICULO 3º. DE LA INTENSIDAD HORARIA Y FUNCIONES. Los cargos definidos en el artículo precedente tendrán una intensidad de 8 horas diarias conforme a la normatividad laboral actual para los empleados públicos y oficiales en el país, sus funciones y requisitos serán los definidos en el manual de cargos, funciones y requisitos para la ESE Municipal, no obstante lo anterior, las plazas antes definidas para personal administrativo, técnico u operativo se podrán proveer en forma parcial de 4 horas, cuando las condiciones administrativas y financieras de la institución lo requieran.

PARAGRAFO 4º: Las plazas definidas en el presente decreto se implementarán conforme a las necesidades de personal que se produzca en el desarrollo de las metas y objetivos del Hospital Local Turbaco Empresa Social del Estado y conforme a la disponibilidad presupuestal y financieras existente para tal fin.

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

Artículo 25o. DEL RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto de forma tal que se adopte un régimen con un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por subsidios a la demanda, conforme al Artículo 238 de la Ley 100 de 1.993.

PARAGRAFO: Mientras se aprueba los Estatutos de la Empresa ésta se regirá por el derecho público en lo concerniente a régimen de personal y presupuesto.

Artículo 26o. DE LAS TRANSFERENCIAS.- En su carácter de Entidad Pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el departamento y el municipio.

Artículo 27o. DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO.- En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

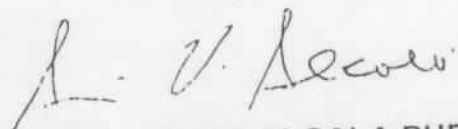
Artículo 28o. DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO.- La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1.993 y demás disposiciones vigentes.

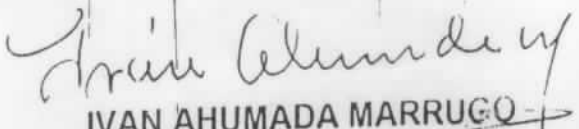
Artículo 29o. DEL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o municipal si la hubiere, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 30o. DEL REVISOR FISCAL.- De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1.993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

Artículo 31o. DE LA VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Turbaco a los 19 días del mes de Agosto de 1.998.


ANTONIO VICTOR ALCALA PUELLO
ALCALDE


IVAN AHUMADA MARRUGO
EL SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE TURBACO

ACTA DE POSESIÓN DE: Gheska de Jesús Henao Gomez

En Turbaco (Bolívar), a los 22 días del mes de Julio - 2022.

En audiencia pública, ante el señor Alcalde Municipal con su Secretario compareció al despacho el Señor Gheska de Jesús Henao Gomez

Con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado H.L.T.
Código _____ Grado _____

Con \$ _____ de sueldo para el que ha sido nombrado en
Propiedad según DECRETO

No. 102 Fecha 22-07-2022 emanado de Alcaldía.

H/pal de Turbaco. El Señor Alcalde le recibió el juramento de rigor bajo cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cedula de ciudadanía No. 30775019 de Turbaco Libreta Militar No. _____

Carnets de Salud No. _____ Certificado Paz y Salvo No. _____

Serie _____ de Turbaco. Fecha: _____

No siendo más el motivo de esta diligencia, el Señor Alcalde la da por terminada, firmandose para constancia, por los que en ella han intervenido, previa lectura y aprobación.

EL ALCALDE FDO. _____

EL POSESIONADO X Gheska Henao Gomez

EL SECRETARIO FDO. _____